



# JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

## AUTO SUSTANCIACIÓN

Sincelejo, Julio cinco (5) de dos mil dieciocho (2018)

|                  |  |
|------------------|--|
| Medio de Control | ACCIÓN DE TUTELA   |
| Radicación       | 70-001-33-33-007-2018-00171-00                           |
| Demandante       | GRISSELVINA ROSA MEJIA PEDROZA                           |
| Demandado        | NUEVA EPS - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL - DASSALUD |
| Asunto           | CONCEDE IMPUGNACION                                      |

### I.- ASUNTO

La parte accionada **NUEVA EPS**, presenta impugnación<sup>1</sup>, contra la sentencia de tutela proferida por este Juzgado el día veintidós (22) de junio de 2018.

### II.- CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la impugnación interpuesta por la parte accionada, contra la sentencia de fecha veintidós (22) de Junio de 2018, fue presentada oportunamente, la misma será concedida de conformidad con el inciso 1° del Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

### RESUELVE:

- 1.- Conceder la impugnación presentada por la parte accionada **NUEVA EPS**, contra la sentencia de tutela proferida por este Juzgado el día veintidós (22) de Junio de 2018.
- 2.- Ejecutoriada esta providencia, efectúese el reparto del expediente entre los Honorables Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del Sistema Justicia XXI.
- 3.- Háganse las anotaciones de rigor, en los libros radicadores.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO**  
Juez

LMFA

<sup>1</sup>Mediante escrito presentado en la secretaría el 28 de junio de 2018. (folios 57-65), del expediente.

